



ALCALDÍA

RESOLUCIÓN N° 013-2021-GADMCG-A

ING. EDGAR GUSTAVO VERA ARÍZAGA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la facultad ejecutiva, comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de alcaldes o alcaldesas;

Que el artículo 60, literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, es atribución del Alcalde, como primera autoridad del cantón, el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece, como uno de los principios generales de la administración pública "(...) Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización (...)";

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de



ALCALDÍA

una administración pública; así como, el hecho de que la competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que mediante Gaceta Municipal N° 48, de junio 18 de 2018, entró en vigencia la “ORDENANZA DE NOMENCLATURA Y MODELO DE GESTIÓN DE LA PLAZA CÍVICA GUALACEO”; misma que establece:

“(…) Artículo 2.- Objeto. - El objeto de la presente es desarrollar un reglamento y modelo de gestión de la Plaza Cívica Gualaceo, que determine su organización, funcionamiento y régimen jurídico. Este equipamiento se encuentra ubicado en las calles Tres de Noviembre, Dávila Chica, Cuenca y Luis Ríos Rodríguez ubicado en el centro histórico de la ciudad de Gualaceo (…);”

“(…) Artículo 5.- Facultad reguladora. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo ordenar y reglamentar el funcionamiento de la Plaza Cívica Gualaceo, y en especial las facultades de tutela de los derechos y deberes de los usuarios, arrendatarios, inspección y sanción, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases del concurso de concesión;

“(…) Artículo 6.- Competencia de Concesión o Arrendamiento. - Compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo otorgar el contrato habilitante para la prestación de cualquiera de los servicios, pudiendo utilizarse para su gestión las diferentes formas previstas en la legislación pertinente (…);”

Que mediante Gaceta Municipal N° 48, de junio 18 de 2018, entró en vigencia la “ORDENANZA DE NOMENCLATURA Y MODELO DE GESTIÓN DE LA PLAZA CÍVICA GUALACEO”; misma que en su Artículo 22, señala:

“(…) **De la administración de la Plaza Cívica Gualaceo.**- La administración de la Plaza Cívica Gualaceo, como bien de uso público de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, estará a cargo de los departamentos que la máxima autoridad delegue (…).”

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; 60, letras a) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVO:



ALCALDÍA

Artículo 1.- Dejar sin efecto de manera íntegra la delegación emitida por esta Autoridad, mediante Resolución N° 003-2021-GADMCG-A, de fecha 03 días de febrero del 2021, que en su parte pertinente señala: "(...) **Artículo 1.- Delegar al Servidor Público, Tecnólogo ORELLANA GALARZA EDGAR ABRAHAN, con Cédula de Identidad N° 0101188910, actualmente TÉCNICO DE LA UNIDAD DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN Y ARTESANÍAS DEL GAD Municipal del Cantón Gualaceo, que en mí nombre y representación, autorice y suscriba todo lo relacionado a la administración de la Plaza Cívica Gualaceo, acatando las disposiciones contenidas en la "ORDENANZA DE NOMENCLATURA Y MODELO DE GESTIÓN DE LA PLAZA CÍVICA GUALACEO (...)"**; se deja sin efecto a la mencionada Resolución N° 003-2021-GADMCG-A, de conformidad al artículo 78 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 2.- Delegar al Servidor Público **Licenciado EDGAR LENIN PELAEZ BALAREZO, TÉCNICO DE CULTURA DEL GAD Municipal del Cantón Gualaceo, que en mí nombre y representación, autorice y suscriba todo lo relacionado a la Administración de la Plaza Cívica Gualaceo, acatando las disposiciones contenidas en la "ORDENANZA DE NOMENCLATURA Y MODELO DE GESTIÓN DE LA PLAZA CÍVICA GUALACEO".**

Artículo 3.- Se dispone al Tecnólogo **ORELLANA GALARZA EDGAR ABRAHAN, con Cédula de Identidad N° 0101188910, TÉCNICO DE LA UNIDAD DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN Y ARTESANÍAS DEL GAD Municipal del Cantón Gualaceo, Ex Administrador de la Plaza Cívica Gualaceo, emita un informe de manera detalla del estado actual en que se encuentra la Plaza Cívica Gualaceo, a fin que el nuevo Administrador continúe con las diligencias de Administración en el ámbito de sus competencias.**

Artículo 4.- Según lo dispuesto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, el Alcalde podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a los órganos y entes mencionados en esta resolución; y el artículo 22 de la "ORDENANZA DE NOMENCLATURA Y MODELO DE GESTIÓN DE LA PLAZA CÍVICA GUALACEO"; que señala sobre la administración de la Plaza Cívica Gualaceo, estará a cargo de los departamentos que la máxima autoridad delegue.

Artículo 5.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, el servidor público delegado, responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Artículo 6.- Las formulaciones normativas contenidas en esta resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios que regulen la misma materia.

Artículo 7.- Cúmplase y hágase saber con la respectiva Resolución, al **Licenciado EDGAR LENIN PELAEZ BALAREZO, y Tecnólogo ORELLANA GALARZA EDGAR ABRAHAN.**



ALCALDÍA

Artículo 8.- Se dispone la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 9.- Encárguese del cumplimiento de la notificación y la publicación, artículo 7 y 8 de la presente resolución, la Secretaria General del GAD Municipal.

Artículo 10.- Esta delegación surtirá efecto a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía, en el cantón Gualaceo, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA
ALCALDE DEL CANTÓN GUALACEO

Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Edgar Gustavo Vera Arízaga, Alcalde del GADMCG.

LO CERTIFICO.- Gualaceo, agosto 25 del 2021.

Ab. Vanessa Valdez Chalco
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCG